

AVISO No 111

14 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS EDUARDO RIOS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS 1299 del 03 de Mayo de 2021**

Persona a notificar: **CARLOS EDUARDO RIOS**

Dirección de notificación usuario **CRA 16 # 22 N – 90 LA SUIZA**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001



MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 14 de Mayo del 2021

Señor(a):
CARLOS EDUARDO RIOS
Dirección del predio: CRA 16 # 22 N – 90 LA SUIZA
Matrícula No. 52277
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 111 RESOLUCION- PQRDS -1299 del 03 de Mayo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No111** RESOLUCION-PQRDS 1299 del 03 de Mayo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 52277”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 1299
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 52277

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el (a) señor (a) **CARLOS EDUARDO RIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula No. 52277**, instalada en la **CRA 16 # 22N-90 LA SUIZA**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 16 # 22N-90 LA SUIZA**, identificado con **Matricula No. 52277**, se observa que a la fecha dicho inmueble a PAZ Y SALVO, por concepto de los servicios prestados por parte de la entidad.
3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación a la **Matricula 52277**, perteneciente al predio ubicado en **CRA 16 # 22N-90 LA SUIZA**, la cual se llevó a cabo el día 21 de abril de 2021 y arrojó el siguiente resultado: "PREDIO DESOCUPADO, SIN MEDIDOR, ACOMETIDA EN CONCRETO, ATENDIO SEBASTIAN TOBON....SE ADJUNTAN FOTOS...". **Matricula No. 52277**.



Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

5. Que, de lo anterior, se encuentra que la **Matrícula No. 52277** no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, dado que aún está en proceso de unificación y hasta tanto no tenga la estructura e instalaciones internas unificadas, no es posible inactivar o dar de baja la matrícula.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo.** Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”.
7. Que explicado lo anterior, no se encuentra procedente la inactivación o baja de la **Matrícula 52277**, pues efectuada la revisión se encuentra que no se cumple con los requisitos para ello, se observó que las instalaciones internas no han sido unificadas.
8. Que se informa al peticionario, que una vez realizada la unificación tanto de instalaciones internas y acometida interna, podrá solicitar nuevamente la cancelación de la matrícula y así acceder a su pretensión, es de aclarar que para ello es necesario que se encuentre PAZ Y SALVO, con los servicios prestados por la entidad. **Matrícula 52277**
9. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del (a) peticionario (a), señor (a) **CARLOS EDUARDO RIOS**, en el sentido de realizar la inactivación de la **Matrícula 52277**, ya que no encajan dentro de las causales previamente definidas para ser objeto de inactivación o baja, pues se observó que aún está en proceso de unificación y hasta tanto no tenga las instalaciones internas unificadas, no es posible inactivar o dar de baja la matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al (a) peticionario (a), señor (a) **CARLOS EDUARDO RIOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ



Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 1299 del 03 de mayo de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1300 del 03/05/21

Armenia, Quindío. 3 de mayo de 2021

Señor (a):
CARLOS EDUARDO RIOS
Dirección del predio: **CRA 16 # 22N-90 LA SUIZA**
Matricula No. **52277**
Correo: Sin correo
Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1299*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1299 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 1299”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

